

RESPUESTA OBSERVACIONES

INVITACIÓN PRIVADA No. 06 DE 2019

SELECCIONAR UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS LEGALMENTE ESTABLECIDAS EN EL PAÍS PARA FUNCIONAR, AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, CON LAS CUALES SE CONTRATARÁ LA ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO REQUERIDAS PARA AMPARAR Y PROTEGER LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD, SUS DEUDORES, Y DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN, ASÍ COMO LOS RIESGOS A LOS CUALES ESTÁN EXPUESTAS LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN BAJO SU RESPONSABILIDAD

A continuación la entidad da respuesta a las observaciones que llegaron por correo electrónico, dentro del tiempo establecido en el cronograma de actividades.

➤ **OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA PREVISORA**

1. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN “ADQUISICIÓN”, Pg. 1

Solicitamos atentamente la modificación del objeto del proceso de: “adquisición de Pólizas” por el de “contratación del programa de Seguros” lo cual hace más técnico y jurídico el entendimiento del Pliego.

Respuesta: La observación no es procedente, para la entidad el objeto del proceso es claro, por lo tanto no requiere ser modificado.

2. NUMERAL 1.13 CLÁUSULA DE INDEMNIDAD, Pg.11

El Decreto 1510 de 2.013 abolió la cláusula obligatoria de INDEMNIDAD y en su lugar simplemente ordena que dentro de los amparos de las Pólizas de Responsabilidad Civil, exigibles en los contratos de obra y en aquellos en que por su objeto o la naturaleza del riesgo lo considere necesario, se asuma el riesgo de las reclamaciones de Terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista y sub contratistas, con lo cual, la cláusula de INDEMNIDAD resulta improcedente a la luz de la legislación vigente, con mayor razón tratándose de Contratos de Seguro donde ni las actuaciones del contratista (Aseguradora) ni mucho menos las de su “subcontratista” (imposibilidad de tener Sub Contratistas) pueden llegar en sana lógica a ocasionar un daño extracontractual a la Entidad pública respectiva.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente eliminar la condición de Indemnidad establecida en la minuta del contrato clausula novena INDEMNIDAD.

Respuesta: El comité evaluador informa que no se acepta la observación ya que la Lotería de Medellín requiere que quede indemne a cualquier reclamación que resulte de este proceso.

3. NUMERAL 4.2.2.6. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE - REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES CON INFORMACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 - 4.2.2.7. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE Pg. 31 y 32.

Solicitamos amablemente a la entidad unificar las condiciones de experiencia exigidas para el presente proceso, debido a que resulta confuso para los posibles oferentes los numerales 4.2.2.6 y 4.2.2.7, toda vez que según lo señalado en el numeral 4.2.2.6 no especifican la cantidad de certificaciones por lo anterior agradecemos aclarar si la misma es complemento del numeral 4.2.2.7., de ser afirmativo, agradecemos eliminar lo consignado en el numeral 4.2.2.6

Respuesta: La Entidad acepta la observación y se unificará el criterio de experiencia en un el numeral 4.2.2.6 del pliego definitivo, cuyo requisito será verificado en el RUP con los soportes correspondientes.

4 NUMERAL 4.2.3 CAPACIDAD FINANCIERA Pg. 33.

Amablemente solicitamos a la entidad eliminar la palabra calificación, mencionado en el presente numeral como requisito en el RUP, teniendo en cuenta que de acuerdo a la normatividad vigente, el RUP es un certificado únicamente de inscripción y clasificación

Respuesta: Su observación no procede y continuara como esta en el pliego.

5 NUMERAL 5.1.9 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Pg. 47.

Respetuosamente solicitamos eliminar del contenido del contrato a suscribir, la Cláusula 5.1.9 denominada PENAL PECUNIARIA, en razón a que no estamos de acuerdo en pactarla por las razones que a continuación exponemos:

Para que opere la cláusula penal pecuniaria, es decir, que pueda ser impuesta y cobrada, deben darse dos eventos: a) En el evento de la declaratoria de caducidad del contrato; y b) En el evento en que se declare el incumplimiento del mismo.

Por el primer evento, no es posible aplicar la imposición y cobro de la cláusula penal pecuniaria porque claramente los contratos de seguros están exceptuados de la aplicación de las cláusulas excepcionales tipificadas en el parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, que dice:

PARÁGRAFO. *En los contratos que se celebren con personas públicas internacionales, o de cooperación, ayuda o asistencia; en los interadministrativos; en los de empréstito, donación y arrendamiento y en los contratos que tengan por objeto actividades comerciales o industriales de las entidades estatales que no correspondan a las señaladas en el numeral 2o. de este artículo, o que tengan por objeto el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas, **así como en los contratos de seguro tomados por las entidades estatales, se prescindirá***

de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales. (subrayado es nuestro).

Por el segundo evento, tampoco es posible aplicar la imposición y cobro de la cláusula penal pecuniaria en el Contrato estatal de Seguro, porque la “*declaratoria de incumplimiento*” al ser incorporada a la legislación como una potestad exorbitante por la Ley 1150 de 2007 en su Artículo 17, ajena al derecho común, (en la legislación inmediatamente anterior no existía esa posibilidad) constituye una potestad exorbitante del Estado que consiste en que aquel, por sí y ante sí puede, sin acudir al Juez, declarar incumplido un contrato. Siendo esta una potestad a todas luces ajena al derecho común, debe ser considerada como una nueva potestad exorbitante distinta a las taxativamente enumeradas en el Art. 14 de la Ley 80 de 1993 y en consecuencia, la prohibición del párrafo de la misma norma tendría plena aplicación en este caso.

Respuesta: El comité evaluador informa que no es de recibo su observación ya que las multas y cláusulas penal pecuniaria son cláusulas sancionatorias y no exorbitantes, las cuales no están excluidas de su aplicación en los contratos de seguros.

6. ANEXO No.2 CERTIFICACIÓN PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES Pq. 60.

Solicitamos amablemente a la entidad permitir la acreditación del presente anexo en **FORMATO LIBRE y FOTOCOPIA SIMPLE.**

Respuesta: Se acepta la observación.

7. MINUTA DE CONTRATO

Teniendo en cuenta que el Modelo de la Minuta del Contrato hace parte integral del presente proceso, Solicitamos amablemente a la entidad publicar la totalidad de la misma, toda vez que se debe conocer las consideraciones, cambios y ajustes que se estimen convenientes al momento de su respectiva suscripción.

Respuesta: Para la Entidad el contrato son las pólizas con las coberturas y montos asegurados en cada uno de los grupos en las condiciones estipuladas en el pliego.

8. VIDA GRUPO FUNCIONARIOS

8. Agradecemos a la entidad suministrar el valor de los salarios devengados de cada uno de los funcionarios. Toda vez que en las condiciones técnicas obligatorias indican Valor Asegurado individual 25 Salarios Mensuales Devengados.

Respuesta: La Lotería de Medellín informa que los valores asegurados publicados corresponden a 25 veces los salarios de los asegurados.

9. Agradecemos a la entidad suministrar en el listado publicado en SECOP, aparte de la fecha de nacimiento y valor asegurado los “Nombres y apellidos completos, números de identificación, direcciones”, lo anterior con el fin de dar cumplimiento a lo establecido el Artículo 78 de la ley 1328 de 2009 y el Decreto 2775 del 2010 las cuales crearon y reglamentaron lo relacionado con el RUS.

Respuesta: La información solicitada solo se entrega a la compañía que se le adjudique la póliza, dado que por confidencialidad de la información en este momento del proceso no es posible.

10. En las condiciones obligatorias en Cláusula “No aplicación de recargo por oficio o actividad” se solicita a la entidad indicarnos el texto de la misma o eliminarla.

Respuesta: La Lotería de Medellín informa que se acepta la observación y se procederá con la eliminación del texto y el anexo se publicara nuevamente con las correcciones.

El recargo no aplica teniendo en cuenta que hay un presupuesto establecido para cada ramo.

11. En Extensión de Cobertura para Amparo de Muerte accidental: * Motines, huelgas, movimientos subversivos, Actos terroristas siempre y cuando no sean llevados a cabo con armas químicas, biológicas ó nucleares, o en general conmociones de cualquier clase. Se solicita a la entidad aclarar “SIEMPRE Y CUANDO EL ASEGURADO NO SEA PARTICIPANTE ACTIVO”

Respuesta: La Lotería de Medellín informa que acepta la observación y se procederá con el ajuste y la eliminación del texto en el anexo, de la cobertura en las condiciones básicas obligatorias, dado que la participación actividades de los asegurados en estos eventos se considera un agravamiento del riesgo, el cual se publicara nuevamente con las correcciones.

12. Amparo Básico, muerte por cualquier causa: se solicita a la entidad aclarar en terrorismo “SIEMPRE Y CUANDO EL ASEGURADO NO SEA PARTICIPANTE ACTIVO”

Respuesta: La Lotería de Medellín informa que acepta la observación y se procederá con el ajuste y la eliminación del texto en el anexo de la cobertura en las condiciones básicas obligatorias, dado que la participación activa de los asegurados en estos eventos se considera un agravamiento del riesgo.

VIDA GRUPO DEUDORES

13. Agradecemos indicar si alguno de los asegurados padece alguna enfermedad, es de anotar que a pesar de no existir examen médico al momento del aseguramiento es obligación del asegurado manifestar si padece alguna enfermedad, de no hacerlo se constituiría como reticencia con la implicaciones que ello tiene.

Respuesta: La Lotería de Medellín informa que no acepta la observación, por confidencialidad de la información no es posible entregar dicha información, para este

análisis se debe validar la siniestralidad, adicionalmente la aceptación de las condiciones básicas obligarías implica la aceptación de la cláusula de continuidad por lo que no habría reticencia en el caso de una enfermedad.

14. Solicitamos eliminar la condición Sin declaración ni requisitos de asegurabilidad.

Respuesta: La Lotería de Medellín informa que no acepta la observación, considerando que su aceptación representaría desmejorar las condiciones actuales de aseguramiento que se han logrado en los anteriores procesos de licitación

15. Solicitamos a la entidad nos suministren la siguiente información “Nombre completo, número de identificación, fecha de nacimiento, lo anterior con el fin de dar cumplimiento a lo establecido el Artículo 78 de la ley 1328 de 2009 y el Decreto 2775 del 2010 las cuales crearon y reglamentaron lo relacionado con el RUS”

Respuesta: La Lotería de Medellín informa que la información solicitada solo se entrega a la compañía que se le adjudique la póliza, dado que por confidencialidad de la información en este momento del proceso no es posible.

16. Amparo Básico, muerte por cualquier causa: se solicita a la entidad aclarar en terrorismo “SIEMPRE Y CUANDO EL ASEGURADO NO SEA PARTICIPANTE ACTIVO”

Respuesta: La Lotería de Medellín informa acepta la observación y se procederá con el ajuste de la cobertura en las condiciones básicas obligatorias por medio de adenda que será publicada, dado que una participación de los asegurados en estos eventos se considera un agravamiento del riesgo.

ACCIDENTES PERSONALES

17. Agradecemos a la entidad suministrar el valor de los salarios devengados de cada uno de los funcionarios. Toda vez que en las condiciones técnicas obligatorias indican Valor Asegurado individual 30 Salarios Mensuales Devengados

Respuesta: Se publicara nuevamente el anexo donde se aclara que el valor asegurado individual es por 30 salarios mensuales devengados.

18. Agradecemos a la entidad suministrar en el listado publicado en SECOP, aparte de la fecha, valor de la propiedad, los datos de “nombres completos, cédulas y dirección” de los funcionarios relacionados

Respuesta: La información solicitada solo se entrega a la compañía que se le adjudique la póliza, dado que por confidencialidad de la información en este momento del proceso no es posible.

INCENDIO DEUDORES

19. Agradecemos a la entidad suministrar en el listado publicado en SECOP, aparte de la dirección y el valor de la propiedad los datos de “fechas de nacimiento, nombres completos y cédulas” de los funcionarios relacionados.

Respuesta: La información solicitada solo se entrega a la compañía que se le adjudique la póliza, dado que por confidencialidad de la información en este momento del proceso no es posible.

20. Solicitamos respetuosamente a la Entidad indicar si alguno de los riesgos que se pretende asegurar, se encuentra ubicado en los edificios ya evacuados o con notificación de alto riesgo entregada por el DAGREP.

Respuesta: La Entidad no ha sido notificada de que algún inmueble se encuentre evacuado o en zona de alto riesgo.

21. Teniendo en cuenta nuestro deber como aseguradoras y valorando el concepto de la Superintendencia Financiera de Colombia, en cuanto a la forma de aseguramiento de las pólizas de incendio deudor la cual establece “(...) deberán asegurarse contra los riesgos de incendio o terremoto, en su parte destructible, por su valor comercial y durante la vigencia del crédito al que accede, en su caso.” (Negrilla y subrayado fuera de texto) es nuestra obligación ADVERTIR, a ustedes que el valor asegurado de la póliza de incendio deudor informada en el presente proceso corresponde al saldo de la deuda y no al valor comercial del inmueble, encontrándose en contravía de lo estipulado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Motivo por el cual solicitamos a la entidad cambiar la modalidad de aseguramiento de esta póliza según lo establecido anteriormente, pues al asegurarse el bien por su valor comercial se garantiza al Asegurado que en caso de un siniestro amparado por la póliza, la aseguradora indemniza hasta el 100% del valor comercial de la parte destructible del inmueble y no solamente la deuda con la entidad financiera.

Respuesta: se aclara que el valor asegurado informado corresponde al valor de reconstrucción de los inmuebles informado por cada asegurado. se ajustara y publicara la aclaración en el anexo de condiciones técnicas básicas obligatorias numero 6.

INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

22. Agradecemos suministrar los estados financieros comparativos de los dos últimos años con corte a diciembre 31 de 2017 y de 2018.

Respuesta: La Lotería de Medellín informa que los estados financieros ya se encuentran publicados

23. Bono por no reclamación del 10% de las primas correspondientes a la vigencia que finaliza. Este bono se calculará en caso de que la siniestralidad no sea superior a un 20%. Se solicita modificar por el siguiente texto: " se solicita por favor incluir el siguiente texto:

El bono por no reclamación será reconocido al vencimiento de la póliza, solo si no existen siniestros pagados o pendientes en exceso del deducible agregado durante la vigencia de la póliza y solo si la renovación es ofrecida y obtenida por la misma Aseguradora y las vigencias corresponden mínimo a una anualidad.

De ninguna manera se reconocerá el bono por no reclamación si durante la vigencia de la póliza se paga cualquier reclamación.

En el evento de que al vencimiento de la póliza exista un siniestro pendiente o cualquier circunstancia que pueda dar lugar a un siniestro, el pago del bono por no reclamación se suspenderá entretanto se decida la validez de tal reclamación.

Se solicita que el bono por no reclamación del 10% opere únicamente en caso de no siniestros o circunstancias al finalizar la vigencia, eliminar el 20% requerido

Respuesta: La Lotería de Medellín informa que no recibe su observación, considerando que su aceptación representaría desmejorar las condiciones actuales de aseguramiento que se han logrado en los anteriores procesos contractuales.

➤ **OBSERVACIONES PRESENTADAS OBSERVACIONES POSITIVA**

OBSERVACIONES ÁREA TÉCNICA

- Favor confirmar los siniestros de los últimos 5 años en las pólizas de la vida, vida grupo deudores, accidentes y exequial, con el fin de poder hacer una evaluación de frecuencia y severidad más objetiva, toda vez que lo reportado en la invitación se interpreta de la última vigencia.

Respuesta: La Lotería de Medellín informa que la siniestralidad publicada corresponde a los últimos 5 años.

- Comedidamente les pedimos informar el % de comisión antes de Iva del intermediario

Respuesta: La Lotería de Medellín informa que serán publicados en las condiciones básicas obligatorias.

VGf: 17 %
VGD: 17%
AP: 20%

➤ **OBSERVACIONES PRESENTADAS POR OBSERVACIONES HDI**

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO

Observación No 1

TODO RIESGO DAÑO MATERIAL

Solicitamos amablemente a la entidad confirmarnos si en elementos de almacén e inventarios se encuentran almacenamientos de madera, lubricantes, aceites, gases y combustibles.

Respuesta: La Lotería de Medellín informa que en el desarrollo normal de su actividad no utiliza este tipo de elementos

Observación No 2

Solicitamos amablemente a la entidad remitirnos relación detallada de las obras de arte.

Respuesta: La Lotería de Medellín informa que se publicara la relación.

Observación No 3

Solicitamos amablemente a la entidad excluir la Reparaciones sin previa autorización para cualquier bien asegurado: hasta el 10% de la suma asegurada, máximo hasta \$400.000.000.

Respuesta: La Lotería de Medellín informa que no recibe su observación, considerando que su aceptación representaría desmejorar las condiciones actuales de aseguramiento que se han logrado en los anteriores procesos de contratación

Observación No 4

Solicitamos amablemente a la entidad para la No aplicación de infraseguro modificarlo al 10%.

Respuesta: La Lotería de Medellín informa que no recibe su observación, considerando que su aceptación representaría desmejorar las condiciones actuales de aseguramiento que se han logrado en los anteriores procesos de contratación.

Observación No 5

Solicitamos amablemente a la entidad informarnos el porcentaje de intermediación del corredor.

Respuesta: La Lotería de Medellín informa que será publicada la información en anexo 6 de condiciones básicas obligatorias.

Observación No 6

Solicitamos amablemente a la entidad informarnos el deducible para terremoto.

Respuesta: el deducible para terremoto es del 1% del valor de la pérdida.

Observación No 7

Solicitamos amablemente a la entidad remitirnos relación detallada de las edificaciones.

Respuesta: El inmueble se encuentra ubicado en la carrera 47 # 49 – 12 edificio Lotería de Medellín

Observación No 8

Solicitamos amablemente a la entidad informarnos contacto, teléfono y fecha para programar inspección al riesgo mayor.

Respuesta: El contacto es Juan Alberto García García Subgerente Financiero teléfono 5115855 ext. 1500 la visita se puede realizar el día martes 25 de junio a las 8 de la mañana

MANEJO

Observación No 9

Solicitamos amablemente a la entidad informarnos el porcentaje de intermediación del corredor.

Respuesta: La Lotería de Medellín informa que será publicada la información en anexo 6 de condiciones básicas obligatorias.

Observación No 10

Solicitamos amablemente a la entidad darnos alcance sobre el siniestro por valor de 80.000.000.

Respuesta: La Lotería de Medellín informa que en anexo publicado esta la información solicitada en los detalles de la siniestralidad.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Observación No 11

Solicitamos amablemente a la entidad informarnos el porcentaje de intermediación del corredor.

Respuesta: La Lotería de Medellín informa que será publicada la información en anexo 6 de condiciones básicas obligatorias.

INCENDIO DEUDORES

Observación No 12

Solicitamos amablemente a la entidad informarnos el porcentaje de intermediación del corredor.

Respuesta: La Lotería de Medellín informa que será publicada la información en anexo 6 de condiciones básicas obligatorias.

Observación No 13

Solicitamos amablemente a la entidad remitirnos listado detallado con el valor de la deuda y el valor del bien con ubicación.

Respuesta: La Lotería de Medellín informa que ya se encuentra publicado en la página

Observación No 14

Solicitamos amablemente a la entidad remitirnos siniestralidad detallada últimos 5 años ya que no viene adjunta

Respuesta: La Lotería de Medellín informa que ya se encuentran publicadas

TRANSPORTE DE VALORES

Observación No 15

Solicitamos amablemente a la entidad informarnos el porcentaje de intermediación del corredor.

Respuesta: La Lotería de Medellín informa que será publicada la información en anexo 6 de condiciones básicas obligatorias.

Observación No 16

Solicitamos amablemente a la entidad remitirnos siniestralidad detallada últimos 5 años ya que no viene adjunta.

Respuesta: La Lotería de Medellín informa que ya se encuentra publicada

VIDA

Observación No 17

De manera atenta agradecemos a la Entidad suministrar la base de datos para la póliza Deudores.

Respuesta: La Lotería de Medellín informa que ya se encuentra publicada

Observación No 18

De manera atenta agradecemos a la Entidad informar el siniestro presentado de enfermedades graves a qué póliza corresponde, cuál es el diagnóstico y si la persona continúa asegurada para esta renovación.

Respuesta: La Lotería de Medellín informa que la póliza afectada es la de Vida Grupo Funcionarios y la persona continua asegurada para esta renovación y el diagnostico es reservado

Observación No 19

De manera atenta solicitamos a la Entidad confirmar si la base de datos para la póliza exequial es la misma que aplica para la póliza de vida grupo funcionarios.

Respuesta: La Lotería de Medellín informa que la póliza exequial es voluntaria y por lo tanto no es la misma base de datos.

➤ **OBSERVACIONES PRESENTADAS POR SEGUROS COLMENA**

PREGUNTAS TÉCNICAS

PLIEGO DE CONDICIONES:

- 1) En relación con el anexo 5, resumen tasas, GRUPO 5 (Exequial), se solicita eliminar la expresión NA en el campo de IVA, considerando que para las pólizas exequiales es necesario incluir y discriminar el valor del IVA de acuerdo con lo dispuesto en el art. 427 del Estatuto Tributario.

Respuesta: La Lotería de Medellín informa que acepta la observación y procederá a ajustar según observación. De igual forma se recomienda informar si la tarifa incluye IVA o no.

- 2) Por favor indicar para las pólizas de los ramos de vida, accidentes personales y exequiales, el porcentaje de comisión de intermediación que debe reconocerse o el mínimo esperado, o en su defecto si este es facultativo de cada oferente.

Respuesta: La Lotería de Medellín informa que serán publicados en las condiciones básicas obligatorias.

- 3) Por favor indicar si debe reconocerse a favor de la Entidad en las pólizas de los grupos 4 y 5, algún porcentaje por concepto de gestión de recaudo, de ser así indicar el porcentaje y si este incluye o no IVA.

Respuesta: La Lotería de Medellín informa que no se reconoce ese concepto

- 4) Por favor indicar si las tasas deben ser expresadas como tasas anuales por mil y si hay un límite de decimales para su expresión.

Respuesta: La Lotería de Medellín informa que la tasa se debe expresar por mil anual y que no hay límite en los decimales dado que para la evaluación económica se realizará

con los valores totales de prima por ramo, las cifras de la calificación económica se tomarán hasta con dos (2) decimales, efectuando la correspondiente aproximación al valor más cercano. La aproximación al valor más cercano se hará por exceso cuando el resultado obtenido en cifras decimales sea igual o superior a 0.51 o por defecto cuando el resultado obtenido sea igual o inferior a 0.50.

ANEXO 6- CONDICIONES OBLIGATORIAS

VIDA GRUPO FUNCIONARIOS

- 5) Por favor confirmar si el valor asegurado informado en la base de “relación vida funcionarios” incluye el valor asegurado por los 25 salarios de cada asegurado.

Respuesta: La Lotería de Medellín informa que los valores asegurados publicados corresponden a 25 veces los salarios de los asegurados.

- 6) Agradecemos confirmar si para efecto de la ITP la fecha del siniestro será la fecha de estructuración de la ITP.

Respuesta: La Lotería de Medellín informa que la fecha de siniestro será la fecha de estructuración.

- 7) Se solicita a la Entidad confirmar si tiene alguna definición para cada una de las enfermedades solicitadas en la cobertura de enfermedades graves, o si estas se pueden proponer de acuerdo a la Compañía, indicando tanto la descripción, como exclusiones y limitaciones de cada enfermedad.

Respuesta: La Lotería de Medellín informa actualmente no hay definiciones de las enfermedades Graves, de igual forma las enfermedades graves inmersas en las condiciones básica obligarías no pueden ser modificadas.

- 8) En relación con el amparo automático se solicita a la Entidad permitir como mínimo el diligenciamiento de declaración de asegurabilidad considerando que si bien no se permite solicitar diligenciamiento en los requisitos de asegurabilidad, el amparo automático establece la obligación del asegurado de informar el estado real del riesgo, para lo cual se requeriría el diligenciamiento de declaración.

Respuesta: La Lotería de Medellín informa que no acepta la observación, considerando que su aceptación representaría desmejorar las condiciones actuales de aseguramiento que se han logrado en los anteriores procesos de licitación.

- 9) Confirmar la fecha de inicio de vigencia de la póliza y duración del contrato.

Respuesta: La Lotería de Medellín informa que la vigencia del Seguro es hasta julio 28 de 2019 a Julio 27 de 2020.

10) Por favor indicar el número de asegurados y valor asegurado año a año de la póliza, durante los tres últimos años.

Respuesta: La Lotería de Medellín informa que no es posible dar valores exactos por la dinámica de ingresos y retiros en la entidad, la variación no es significativa sírvanse tener en cuenta los asegurados actuales.

11) Informar si actualmente hay personas extraprimadas por salud indicando el porcentaje y causa.

Respuesta: La Lotería de Medellín informa que no hay personas extra primados dado que no hay requisitos de asegurabilidad.

12) Se solicita a la Entidad enviar la relación de salarios de cada uno de los asegurados

Respuesta: La Lotería de Medellín informa que los valores asegurados publicados corresponden a 25 veces los salarios de los asegurados.

13) Se solicita indicar la fecha de corte de la siniestralidad reportada y a cuantas vigencias corresponde

Respuesta: La Lotería de Medellín informa que el corte es a Mayo 2019 y corresponde a los últimos 5 años.

14) Por favor informar la fecha de corte de la base de asegurados.

Respuesta: La Lotería de Medellín informa que el corte es a Mayo 2019.

15) VIDA GRUPO DEUDORES

16) Se solicita adjuntar la relación de asegurados de la cartera de deudores indicando como mínimo: género, fecha de nacimiento, valor asegurado (saldo de la deuda)

Respuesta: La Lotería de Medellín informa que se publicara formato actualizado

17) Por favor indicar el número de asegurados y valor asegurado año a año de la póliza, durante los tres últimos años.

Respuesta: La Lotería de Medellín informa que no es posible dar valores exactos por la dinámica de ingresos y retiros en la entidad, la variación no es significativa sírvanse tener en cuenta los asegurados actuales.

18) Confirmar la fecha de inicio de vigencia de la póliza y duración del contrato.

Respuesta: La Lotería de Medellín informa que la vigencia es 28-jul-19 al 28-jul-20, contrato a un año.

19) Por favor indicar si el valor asegurado para indemnización adicional corresponde al registrado a la fecha de aceptación de la ITP por parte de la compañía de seguros, de no ser así aclarar.

Respuesta: La Lotería de Medellín informa que el valor a indemnizar es el valor asegurado a la vigencia en que se realice la reclamación.

Agradecemos confirmar si para efecto de la ITP la fecha del siniestro será la fecha de estructuración de la ITP.

Respuesta: La Lotería de Medellín informa que es fecha de estructuración

20) En relación con el valor del auxilio funerario se solicita permitir y establecer un porcentaje que sea proporcional al valor de la deuda de cada uno de los asegurados, esto en aras de evitar mayores costos para los asegurados.

Respuesta: La Lotería de Medellín informa que no acepta la observación, considerando que su aceptación representaría desmejorar las condiciones actuales de aseguramiento que se han logrado en los anteriores procesos de licitación.

21) En cuanto al amparo automático que establece “Para nuevos empleados durante toda la vigencia de la póliza (Sin reporte de novedades), ajuste al finalizar la vigencia con el listado inicial y el listado final. Para funcionarios que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro será de 120 días.”, se solicita a la Entidad eliminar el citado texto dado que tratándose una póliza con valor asegurado saldo insoluto de la deuda, este va decreciendo mes a mes y de esta misma manera el valor de prima.

Respuesta: La Lotería de Medellín informa que no acepta la observación, considerando que su aceptación representaría desmejorar las condiciones actuales de aseguramiento que se han logrado en los anteriores procesos de licitación.

22) En línea con la inquietud anterior solicitamos eliminar la cláusula de ajuste blanket al tratarse de una póliza de deudores.

Respuesta: La Lotería de Medellín informa que no acepta la observación, considerando que su aceptación representaría desmejorar las condiciones actuales de aseguramiento que se han logrado en los anteriores procesos de licitación.

23) Por favor aclarar si el límite máximo individual (400MM) opera en una o varias operaciones de crédito.

Respuesta: La Lotería de Medellín informa que el límite máximo opera por asegurado no por operación crediticia, es decir el asegurado puede tener varios créditos que sumen dicho tope (400 MM).

24) Informar si actualmente hay personas extraprimadas por salud indicando el porcentaje y causa.

Respuesta: La Lotería de Medellín informa que no hay personas extraprimadas dado que no hay requisitos de asegurabilidad.

25) Por favor indicar el número de asegurados y valor asegurado año a año de la póliza, durante los tres últimos años.

Respuesta: La Lotería de Medellín informa que no es posible dar valores exactos por la dinámica de ingresos y retiros en la entidad, la variación no es significativa sírvanse tener en cuenta los asegurados actuales.

26) Se solicita indicar y adjuntar la siniestralidad de los últimos tres años de la póliza indicando: cobertura afectada, valor pagado o pendiente, fecha de ocurrencia y aviso del siniestro.

Respuesta: La Lotería de Medellín informa que no hay siniestralidad.

27) Por favor informar la fecha de corte de la base de asegurados que se envíe

Respuesta: La Lotería de Medellín informa que el corte es a Mayo 2019.

ACCIDENTES PERSONALES

28) Se solicita a la Entidad enviar la relación de salarios de cada uno de los asegurados.

Respuesta: El listado ya se encuentra publicado.

29) Por favor aclarar y enviar la información de valores asegurados reportados en la relación de asegurados teniendo en cuenta que para la póliza de vida grupo –no contributiva se solicita un valor asegurado de 25 Salarios Mensuales Devengados, y para la póliza de accidentes personales de 30 Salarios Mensuales Devengados, sin embargo al totalizar la relación de asegurados reportado el valor total es el mismo, es decir \$7.227.453.725, debiendo ser mayor para la póliza de accidentes personales. Esto mismo se evidencia en las bases de asegurados enviadas

Respuesta: La Lotería de Medellín informa que acepta la observación y se procederá con la publicación

30) Por favor indicar en la definición de ITP que dicha incapacidad deberá ser igual o superior al 50% de Pérdida de capacidad laboral.

Respuesta: La Lotería de Medellín informa que la definición de ITP corresponde a la pérdida de la capacidad laboral igual o superior al 50 %

31) Por favor indicar el número de asegurados y valor asegurado año a año de la póliza, durante los tres últimos años.

Respuesta: La Lotería de Medellín informa que no es posible dar valores exactos por la dinámica de ingresos y retiros en la entidad, la variación no es significativa sírvanse tener en cuenta los asegurados actuales.

32) Agradecemos confirmar si para efecto de la ITP la fecha del siniestro será la fecha de estructuración de la ITP.

Respuesta: La Lotería de Medellín informa que es fecha de estructuración.

33) Por favor indicar en relación con la cobertura de “Rehabilitación Integral Por Invalidez”, si es posible ofrecer una cobertura diferente.

Respuesta: La Lotería de Medellín informa que no acepta la observación, considerando que su aceptación representaría desmejorar las condiciones actuales de aseguramiento que se han logrado en los anteriores procesos de licitación.

34) Se solicita indicar y adjuntar la siniestralidad de los últimos tres años de la póliza indicando: cobertura afectada, valor pagado o pendiente, fecha de ocurrencia y aviso del siniestro.

Respuesta: La Lotería de Medellín informa que no es posible dar valores exactos por la dinámica de ingresos y retiros en la entidad, la variación no es significativa sírvanse tener en cuenta los asegurados actuales.

35) Por favor informar la fecha de corte de la base de asegurados

Respuesta: La Lotería de Medellín informa que la fecha de corte es Mayo 2019

ANEXO 7- CONDICIONES COMPLEMENTARIAS

36) Por favor aclarar la condición “Amparo automático en días para nuevas inclusiones”, considerando que las condiciones obligatorias establecen “Para nuevos empleados

durante toda la vigencia de la póliza (Sin reporte de novedades), ajuste al finalizar la vigencia con el listado inicial y el listado final.”.

Respuesta: La Lotería de Medellín informa que actualmente si hay un límite de 120 días para el reporte de asegurados que por algún motivo no se hayan reportado en la renovación.

PREGUNTAS JURIDICAS:

37) Para acreditar este requisito, específicamente este punto, es necesario aportar algún documento adicional al RUP?

Respuesta: La Lotería de Medellín informa que pueden aportar el RUP únicamente

38) 2.)“4.2.2.6. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE - REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES CON INFORMACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018..”

Pregunta:

Cuando el numeral 4.2.2.6, refiere “con información al 31 de diciembre de 2018” hace referencia la información registrada en el RUP hasta esa fecha? O a cuál información?

Respuesta: La Lotería de Medellín informa que el RUP debe contener la información al 31-Dic-18

39) Para acreditar este requisito, específicamente este punto, es necesario aportar algún documento adicional al RUP?

Respuesta: La Lotería de Medellín informa 90 días.

PREGUNTAS GENERALES:

1.6 Cronograma del Proceso de Selección

Pregunta:

40) Se solicita a la Entidad ampliar el plazo para presentar la Propuesta considerando que entre la fecha de las respuestas de las observaciones y expediciones de adendas de haber lugar y la fecha de entrega de la Propuesta existe un día festivo, restando tiempo para el análisis y envío de documentos a la Ciudad de Medellín.

Respuesta: La Lotería de Medellín es de recibo la observación y se procede con la modificación por medio de adenda

2.)

4.2.1.4 Garantía

Pregunta:

41) Se solicita confirmar cuál es el término por el cual se debe constituirse la Garantía de Seriedad de la propuesta.

Respuesta: La Lotería de Medellín informa 90 días.

3.)

Formatos

Pregunta:

42) Se solicita a la Entidad enviar los anexos junto con la propuesta en formato editable en arar de evitar imprecisiones en el momento de transcribir.

Respuesta: Los Anexos se encuentran publicados en Excel, los cuales permites ser editados

Original Firmado

JUAN ALBERTO GARCÍA GARCÍA
Subgerente Financiero

LUZ MARINA AVENDAÑO LOPERA
Profesional Universitario

ELIZABETH MARULANDA OSPINA
Profesional Universitario